

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 007 del 13 DE AGOSTO DE 2007; CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “GIRARDOT-IBAGUE-CAJAMARCA”.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis de los aspectos jurídicos, de riesgos, técnicos y financieros, administrativos, que sustentan la suscripción de un Contrato de Interventoría para el proyecto Concesión Girardot-Ibagué-Cajamarca.

Tabla 1 Proceso

NOMBRE
Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión no 007 del 13 de agosto de 2007; correspondiente al corredor denominado “Girardot-Ibagué-Cajamarca”.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Concesión Girardot – Ibagué - Cajamarca con una longitud aproximada de 144,47 Km., se enmarca dentro del departamento del Tolima y forma parte integrante del Corredor vial Bogotá – Buenaventura en las rutas 4004, 40TLC y 4003, las cuales comunican los centros productivos del país con el principal puerto de comercio exterior en Colombia.

El proyecto concesionado se encuentra dividido en siete tramos como se describe a continuación:

a) Tramo 1 Variante de Chicoral

Se denomina Variante Chicoral, es el sector comprendido entre la Intersección San Rafael en el PR 00+000 de la ruta 45 TLG y una nueva Intersección denominada Chicoral, localizada aproximadamente en el PR 18+000 de la ruta 4004.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tabla 2 Tramo 1

ANCHO CALZADA	ANCHO BERMAS INTERNAS	ANCHO BERMAS EXTERNAS	TIPO DE CALZADA	ANCHO SEPARADOR	PENDIENTES MINIMA Y MÁXIMA	RADIOS DE CURVAS MAX. Y MIN.
7.30	0.50	1.80	Doble	3.0	0,13% - 7,0%	235 - 5.002 m

Fuente: Contrato de Concesión N° 007 de 2007

El Tramo 1 Variante Chicoral se encuentra actualmente en Operación y Mantenimiento. El Acta de Inicio de Etapa de Operación.

b) Tramo 2 Variante de Gualanday

Se denomina Variante Gualanday, es el sector comprendido entre la intersección Chicoral, localizada aproximadamente en el PR 18+000 de la ruta 4004 y una nueva Intersección denominada Gualanday, localizada aproximadamente en el PR 10+000 de la ruta 4004.

Tabla 3 Tramo 2

TRAMO	ANCHO CALZADA	ANCHO BERMAS-INTERNA	ANCHO BERMAS-EXTERNA	TIPO DE CALZADA	PENDIENTE MÁXIMA DE DISEÑO	ANCHO SEPARADOR
N°2	7.30		1.80	Sencilla-unidireccional	2 %	-

Fuente: Contrato de Concesión N° 007 de 2007

De la misma manera; cabe resaltar que en este tramo se llevaron a cabo dos proyectos de gran envergadura que son el viaducto y túnel de gualanday.

El corredor concesionado entró en operación en su totalidad el día 01 de diciembre de 2014.

• **Túnel Gualanday**

El túnel tiene un alineamiento longitudinal paralelo a la vía Bogotá-Ibagué existente, a una distancia de más o menos 500 m al noreste.

Datos generales

- Longitud del túnel: 913.86 m.
- Pendiente: 1.508 %.
- Orientación del túnel: N 65 – 71 W.
- Altura promedio respecto al nivel medio del mar: 558 m.
- Cobertura máxima: 226 m

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Sentido de circulación vehicular: Girardot – Ibagué (unidireccional).
- Fecha de inicio de la construcción del túnel: 6 de Marzo 2013.
- Fecha final de la excavación subterránea del túnel: 12 de Diciembre 2013.

- **Viaducto Gualanday**

El Viaducto tiene una longitud del orden de 602 m y altura máxima sobre el cauce del orden de 90m, y 10,9m de ancho de tablero. Se construyó por el sistema de voladizos sucesivos utilizando la técnica de dovelas postensadas, en una viga cajón en concreto, apoyada sobre dos estribos y cuatro pilas centrales.

Segunda Calzada Gualanday de la Variante de Gualanday

Se denomina Segunda Calzada Gualanday entre Intersección Avispas e Intersección Gualanday al sector comprendido entre el PR 15+650 de la Ruta 4004 correspondiente a la Intersección Avispas y el PR 10+000 de la ruta 4004 una la Intersección denominada Gualanday, la cual operaría en el sentido Ibagué – Bogotá.

- **Viaducto Gualanday II**

El viaducto consta de seis luces principales dos de 93, dos de 113 y dos de 128 metros de longitud y dos voladizos exteriores de 45.25m cada uno, para un total de 758.5m de longitud del puente entre ejes de estribos. La longitud total del puente es de 760m a bordes externos de estribos.

Este tramo se encuentra en Construcción y Operación.

c) Tramo 3 Intersección Gualanday – Glorieta Mirolindo (Ibagué)

El tramo 3 es el sector comprendido entre la Intersección Gualanday, localizada aproximadamente en el PR 10+000 de la ruta 4004 y la Glorieta de Mirolindo, aproximadamente PR 13+000 de la ruta 40TLC.

- Variante Ibagué ruta, 40TLC (intersección Gualanday- inicio doble calzada Ibagué)
- Ibagué – Espinal, ruta 40TLC (Inicio doble calzada Ibagué-glorieta Mirolindo (Ibagué))

d) Tramo 4 Variante Espinal – Intersección Gualanday

El tramo 4 es el sector comprendido entre el inicio de la Variante de Espinal (PR 37+800 ruta 4004) en el cruce de la ruta 4004 con la ruta 45 y la Intersección Gualanday, en una longitud aproximada de 28.4 kilómetros.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tabla 4 Tramo 4

ANCHO CALZADA	ANCHO BERMAS INTERNAS	ANCHO BERMAS EXTERNAS	TIPO DE CALZADA	ANCHO SEPARADOR	PENDIENTES MINIMA Y MÁXIMA	RADIOS DE CURVAS MAX. Y MIN.
7.30		0,5 - 1.80	Sencilla		2,0% - 11,9%	32,0 - 810 m

Fuente: Contrato de Concesión N° 007 de 2007

El tramo se encuentra finalizado en su totalidad. Las actividades de intervención en el tramo son operación y mantenimiento de la vía.

e) Tramo 5 Ibagué - Cajamarca

Con una longitud de 40,0 kilómetros, el tramo inicia en la Glorieta Mirolindo PR 13+000 y termina en la población de Cajamarca en la PR 50+000 de la Ruta 4003. El alcance de las obras incluye el mantenimiento y operación de las calzadas existentes.

Inicialmente para este tramo solo comprendía el mantenimiento, pero con el contrato adicional N°. 1 al Contrato de Concesión N° 007 de 2007, se aprobó adicionarle la rehabilitación a dicho tramo.

Tabla 5 Tramo 5

ANCHO CALZADA	ANCHO BERMAS INTERNAS	ANCHO BERMAS EXTERNAS	TIPO DE CALZADA	ANCHO SEPARADOR	PENDIENTES MINIMA Y MÁXIMA	RADIOS DE CURVAS MAX. Y MIN.
7.30 - 9,2		0,5 - 1,80	Sencilla		2,0% - 11,9%	18 - 1.138 m

Fuente: Contrato de Concesión N° 007 de 2007

f) Tramo 6 Variante de Picaleña

La Variante Picaleña tiene una longitud de 16.06 Km. Inicia en la denominada Intersección a nivel Buenos Aires PR 06+000 de la ruta 4004 (Espinal - Ibagué) y se desvía en dirección occidental hasta el K 01+630 donde cambia de dirección hacia el noroccidente buscando el cruce con la vía que conduce a Payande, donde se localiza la intersección a nivel del mismo nombre en el K 02+450, luego continua en dirección paralela a la ruta 40, en el K 05+460 atraviesa la Quebrada Honda, en el K 12+400 inicia el sector B (Ramal Norte) en una intersección a nivel denominada Intersección Rodeo y finaliza empalmado en la intersección con la vía a Rovira, antes del cruce sobre el Río Combeima.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La tipología propuesta para este tramo es la de una doble calzada con sección transversal de dos carriles por calzada, con separador central de un ancho promedio de 6.0 m., con anchos de carril de 3.65 m. y bermas internas de 0.50 m. y externas de 1.80 m. de acuerdo con las recomendaciones de la Ley 105 de 1.993.

El tramo se encuentra finalizado en su totalidad. Las actividades de intervención en el tramo Son operación y mantenimiento de la vía (Tabla 6)

Tabla 6 Tramo 6

ANCHO CALZADA	ANCHO BERMAS INTERNAS	ANCHO BERMAS EXTERNAS	TIPO DE CALZADA	ANCHO SEPARADOR	PENDIENTES MINIMA Y MÁXIMA	RADIOS DE CURVAS MAX. Y MIN.
7.30	0.50	1.80	Doble	3.0 – 6,0	0,25% - 5,9%	247 - 7.000 m

Fuente: Contrato de Concesión N° 007 de 2007

g) Tramo 7 Variante Norte de Ibagué

Con una longitud de 7,15 kilómetros, el tramo inicia en la Variante Picalaña PR 12+500 en sentido nororiental, en la abscisa K 01+750 intercepta la vía existente Bogotá – Ibagué mediante un cruce a nivel tipo glorieta denominado Intersección Picalaña, continua al norte cruzando múltiples cauces de agua, la vía al Aeropuerto Perales y el Río Chipalo, buscando finalmente empalmar al norte con la vía que conduce al Salado y Honda.

La tipología propuesta para este tramo es la de una doble calzada con sección transversal de dos carriles por calzada, con separador central de un ancho promedio de 6.0 m., con anchos de carril de 3.65 m. y bermas internas de 0.50 m. y externas de 1.80 m. Adicionalmente se propone la construcción de retornos con capacidad para vehículos pesados.

El Tramo 7 se encuentra en la Etapa de Operación y Mantenimiento (Tabla 7)

Tabla 7 Tramo 7

ANCHO CALZADA	ANCHO BERMAS INTERNAS	ANCHO BERMAS EXTERNAS	TIPO DE CALZADA	ANCHO SEPARADOR	PENDIENTES MINIMA Y MÁXIMA	RADIOS DE CURVAS MAX. Y MIN.
7.30	0.50	1.80	Doble	3.0 – 6,0	0,25% - 5,9%	247 - 7.000 m

Fuente: Contrato de Concesión N° 007 de 2007

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

h) Información general estaciones de peaje

El proyecto cuenta con dos estaciones de peaje actualmente en funcionamiento:

Tabla 8 Estaciones de Peaje

Estación	Inicio en operación	Coordenadas	Localización	Tramo	Número de carriles	Pago electrónico
Gualanday	16 enero 2008	4°18'46.9" N 75°03'43.2" W	PR 9+500 Ruta 4004	3	6 (3 por sentido)	Tecnología REV y TAG pasivo marca sirit tecnología RFID, 2 carriles
Chicoral	7 septiembre 2010	4°14'43.9" N 74°52'49.9" W	PR.17+300 Ruta 4004B	1	6 (3 por sentido)	Tecnología REV y TAG pasivo marca sirit tecnología RFID, 2 carriles

Las obras objeto de esta Concesión incluyen el siguiente alcance:

- Construcción de la Segunda Calzada Variante Gualanday entre Intersección Avispas e Intersección Gualanday incluye el Viaducto Gualanday II
- Operación y Mantenimiento de los 7 tramos.

Las cuales se ejecutan simultáneamente a la fecha del presente estudio.

Unidades Funcionales del Proyecto CONCESIÓN GIRARDOT-IBAGUE-CAJAMARCA

El Proyecto corresponde a **Girardot - Ibagué - Cajamarca** de departamento del Tolima, además de la construcción de la Segunda Calzada Variante Gualanday se tiene operación y mantenimientos de los (7) tramos (Tabla 10):

(a) El Proyecto se encuentra dividido en los siguientes tramos :

Tabla 9 Tramos en construcción

TRAMO	ACTIVIDAD	CARRETERA	CÓDIGO	TIPO DE CALZADA	SENTIDO DEL TRÁFICO	CALZADA (Km)	
						DOBLE	SENCILLA
2	Construcción	Segunda Calzada	40TLD	Sencilla	Unidireccional		4,44
4			4004	Doble	Bidireccional		2,44

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

		Variante Gualanday				
--	--	--------------------	--	--	--	--

Tabla 10 Tramos en Operación

TRAMO	ACTIVIDAD	CARRETERA	CÓDIGO	TIPO DE CALZADA	SENTIDO DEL TRÁFICO	CALZADA (Km)				
						DOBLE	SENCILLA			
1	Operación y Mantenimiento	Variante Chicoral	66021	Doble con separador	Unidireccional por calzada	23,88				
2		Variante Gualanday	40TLD	Sencilla	Unidireccional		6,86			
3		Variante Ibagué	40TLC	Doble con separador	Unidireccional por calzada	4,33				
						1,41				
							5,87			
							5,09			
4		Ibagué - Espinal	4004	Doble con separador	Unidireccional por calzada	4,93				
							27,19			
5		Calarca - Ibagué	4003	Sencilla	Bidireccional		28,00			
						40TLC	Sencilla	Bidireccional		2,99
									40TLC	Doble con separador
		40TLC	Sencilla	Bidireccional		9,61				
6		Variante Picalaña	40TLE	Doble con separador	Unidireccional por calzada	15,71				
7	Ramal Norte	40TL06	Doble con separador	Unidireccional por calzada	7,34					

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Los documentos modificatorios que posee el contrato principal (adicionales, otrosíes etc, que precisan el alcance del objeto, plazo, y/o valor del proyecto) son los que se ven en la Tabla 11:

Tabla 11 Modificación o ajustes al contrato

NOMBRE DEL PROYECTO	No. Contrato	Documento que lo modifica	Modificación y/o Ajuste
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 1 2008	Modificar "ALCANCE PROGRESIVO VARIANTE PICALÉÑA" del Apéndice E "ALCANCE PROGRESIVO" del contrato de concesión Modificar "ALCANCE PROGRESIVO REHABILITACIÓN MIROLINDO-CAJAMARCA" del Apéndice E "ALCANCE PROGRESIVO" del contrato de concesión
GIC	007 DE 2007	MODIFICACION No 1 2008	Modificar y complementar el esquema de adquisición de predios, establecido en el contrato de concesión No. 007 de 2007
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 2 2008	Modificar "ALCANCE PROGRESIVO VARIANTE PICALÉÑA" del Apéndice E "ALCANCE PROGRESIVO" del contrato de concesión, modificación del numeral 4 de la CLAUSULA PRIMERA con respecto al Otrosí No. 1 del 12 de Febrero de 2008. Modificar "ALCANCE PROGRESIVO REHABILITACION MIROLINDO-CAJAMARCA" del apéndice E "ALCANCE PROGRESIVO" del contrato de concesión, se modificó el numeral 4 de la CLAUSULA PRIMERA con respecto al Otrosí No. 1 del 12 de Febrero de 2008.
GIC	007 DE 2007	CONTRATO ADICIONAL No 1 2008	Modificación CLÁUSULA PRIMERA: activar obras de alcance progresivo en el apéndice E CLÁUSULA SEGUNDA: la adición de obras al contrato CLÁUSULA TERCERA: Alcance básico del contrato, señalado en el apéndice A, CLÁUSULA CUARTA: Contraprestación CLÁUSULA QUINTA: Ingreso esperado CLÁUSULA SEXTA: Obras de construcción,

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

			rehabilitación y mejoramiento CLÁUSULA SÉPTIMA: Aportes de recursos a la subcuenta de predios CLÁUSULA OCTAVA: Aportes de recursos a la subcuenta de Interventoría CLÁUSULA NOVENA: Apéndice A "ALCANCE DEL PROYECTO" CLÁUSULA DÉCIMA: Hitos de construcción y metas de cumplimiento CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificar el primer párrafo del numeral 1,86 "Definiciones" CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Modificar en términos vigentes las garantías constituidas en lo previsto en la Cláusula 28 " Garantías".
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 4 2009	Precisar el alcance del numeral 2,3 subnumeral 6 Apéndice A, para efectos de definir las actividades que se realizarán en la vía existente desde la Glorieta Mirolando - Glorieta Monumento a la Música - Retén Salado (PR4+0190 al PR4+0480).
GIC	007 DE 2007	CONTRATO ADICIONAL No 2 2009	Construcción de las actividades de elaboración de los estudios, diseños del nuevo Puente Cajamarca ubicado en el PR50+1080 de la carretera Armenia- la línea -Ibagué (Ruta 4003) del departamento de Tolima.
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 5 2010	CLAUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 17,3 en la Cláusula 17 del contrato de concesión 007 de 2007, para efectos de precisar la ubicación del peaje Chicoral. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral 4.1.3.3 del Apéndice B del contrato de concesión 007 de 2007, para efectos de definir la oportunidad en la cual entra en operación la estación de pesaje fija en el peaje de Gualanday. CLAUSULA TERCERA: Modificar el numeral 4.2.1 del Apéndice B del contrato de concesión 007 de 2007, en el sentido de precisar la oportunidad en que se pondrán en funcionamiento las áreas de servicio. CLAUSULA CUARTA: Modificar el numeral 4,3 del Apéndice B del contrato de concesión No. 007 de 2007, para efectos de precisar que el centro de control y operación de la Variante Chicoral estará

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

			en funcionamiento en forma previa a la entrada en operación de dicha Variante. CLAUSULA QUINTA: Garantías.
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO ADICIONAL NO. 2 2011	Cláusula Segunda del Contrato Adicional No. 2, el total de meses para la construcción del puente Cajamarca queda en 27 meses.
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 6 2013	<p>CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula séptima del contrato de concesión N° 007 de 2007, la Etapa de Construcción del Tramo 2 finalizará el 30 de noviembre de 2014, fecha límite para culminar la construcción de las obras correspondientes al Túnel y el Viaducto de Gualanday.</p> <p>CLAUSULA SEGUNDA: Modificar las cláusulas Séptima, numeral 7.3 del contrato de concesión N° 007 de 2007 y sexta adicional N° 1 del 22 de agosto de 2008, prorrogar el plazo para la ejecución de las obras del Trayecto 2 – Variante Gualanday, hasta la fecha de culminación del Túnel y el Viaducto Gualanday, a más tardar los días 2 y 30 de noviembre de 2014, respectivamente.</p> <p>CLAUSULA TERCERA: Modificar el Apéndice 2 – Alcances del Proyecto del contrato de concesión N° 007 de 2007, numeral 2.7 hitos de construcción y metas de cumplimiento, hito N° 2, modificado por el contrato adicional N° 1 del 22 de agosto de 2008, estableciendo nuevos hitos y metas de cumplimiento para la ejecución de las obras del túnel y el viaducto de Gualanday.</p> <p>CLAUSULA CUARTA: El concesionario se obliga a reconocer y pagar a la Entidad, el valor del desplazamiento de la inversión generado por la no ejecución, dentro del plazo inicialmente acordado en el contrato de concesión N° 007 de 2007, de las obras del Túnel y el Viaducto de Gualanday.</p> <p>CLAUSULA QUINTA: Forma de pago del desplazamiento de la inversión.</p> <p>CLAUSULA SÉXTA: Modificar las pólizas.</p>

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 7 de 2013	<p>CLAUSULA PRIMERA: Modificar "ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", Subnumeral 2,4 TRAMO 4, Inciso 5 del Apéndice A, con el fin de garantizar bidireccionalidad entre Intersección Chicoral PR18+500 e Intersección Gualanday PR10+000. CLÁUSULA SEGUNDA: para garantizar bidireccionalidad entre Intersección Chicoral e Intersección Gualanday, el CONCESIONARIO se obliga para con la ANI a realizar las siguientes actividades: OBRA A - Restitución de la bidireccionalidad entre Intersección Chicoral- Intersección Las Avispas, (Conectante en la Intersección Chicoral hacia Gualanday) e Implementación de la señalización vertical y horizontal entre la intersección de Chicoral - La Intersección Las Avispas. OBRA B - Diseñar e Implementar la señalización vertical y horizontal entre el puente Gualanday y el Alto de Gualanday para eliminar el tercer carril entre Puente de Gualanday y el Alto de Gualanday. CLÁUSULA TERCERA: El CONCESIONARIO se obliga a elaborar estudios, diseños e implementación de obras en conectante Chicoral, así como a elaborar diseños e implementación de señalización horizontal y vertical entre tramos: Intersección Chicoral - Intersección Las Avispas y Puente Gualanday - Alto de Gualanday. CLÁUSULA CUARTA: El valor de obras de que tratan las Cláusulas Segunda y Tercera del Otrosí, se entenderá abonado al valor total del desplazamiento de inversión acordado por las Partes en el Otrosí No. 06 al Contrato de Concesión. CLÁUSULA QUINTA: El valor de estudios, diseño, construcción, instalación y mantenimiento a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera del presente Otrosí, es de (\$433.476.465). CLÁUSULA SEXTA: Se deducirá de la suma del saldo a favor de la ANI en el Proyecto Concesión GIC, que corresponde a la suma de (\$10,548.739.464) expresados en pesos de 2004 a febrero de 2013, de la manera que se regula en metodología establecida en la CLÁUSULA QUINTA del otrosí No 6 al contrato</p>
-----	-------------	----------------------	--

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

			<p>de concesión. Al aplicar la citada metodología, se obtiene que el valor a deducir del saldo a favor de la ANI en el Proyecto de Concesión GIC, asciende a la suma de (\$279.169.760).CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTUALIZACIÓN DE LA CLÁUSULA 4 DEL OTROSÍ N°6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN: Una vez deducidos los valores correspondientes a las obras a realizar mediante la presente modificación, el valor del desplazamiento de la inversión por no construcción oportuna del Túnel y Viaducto de Gualanday corresponde a suma (\$10.269.569.704) de DICIEMBRE DE 2004.CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El plazo para entrega de las obras es: OBRA A será hasta el quince (15) de diciembre de 2013. OBRA B será de treinta (30) días calendario contados a partir del primero (1°) de noviembre de 2014 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2014.CLÁUSULA NOVENA: Modificar las garantías del Contrato de Concesión.</p>
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 8 2014	<p>CLAUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 1.6 de la Cláusula 1. DEFINICIONES, del Contrato de Concesión No. 007 de 13 de agosto de 2007, la cual quedará así: 1.6. "Amigable componedor". Se entenderá como el mecanismo de solución de controversias facultado para dirimir cualquier conflicto derivado de aspectos financieros, técnicos y/o legales, o discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, que no haya podido ser dirimida directamente por las Partes, en los términos de CLAUSULA 57 de este Contrato. El Amigable Componedor será designado de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA 57 de este Contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Numeral 4,3 de la cláusula 4, denominada "INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del Contrato de Concesión No. 007 de 13 de agosto de 2007,</p>

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

			la cual quedará así: 4.3. Los amigables Componedores se designarán de conformidad con lo convenido en la CLAUSULA 57. CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 57. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Contrato de Concesión No. 007 del 13 de agosto de 2007. CLÁUSULA CUARTA: Toda referencia o enunciación que se haga en el Contrato de Concesión No. 007 del 13 de agosto de 2007 referente a Amigable Composición y Tribunal de Arbitramento deberá considerarse conforme a las modificaciones contenidas en el presente otrosí. CLÁUSULA QUINTA: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes. CLÁUSULA SEXTA: El Concesionario se obliga a modificar las garantías del Contrato de Concesión No. 007 de 2007, de acuerdo con el contenido y las estipulaciones del presente Otrosí.
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 9 2014	CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El Concesionario se obliga a la elaboración de los Estudios y Diseños a Fase II de la segunda calzada entre la intersección Chicoral y la intersección Gualanday del Proyecto Girardot - Ibagué - Cajamarca. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El Concesionario ejecutará las actividades descritas en la Cláusula Primera en un plazo de 2 meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor de los Estudios y Diseños Fase II de la segunda calzada es de \$260.248.067. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor de los Estudios y Diseños Fase II de la segunda calzada entre la intersección Chicoral y la intersección Gualanday del Proyecto Girardot - Ibagué Cajamarca, se entenderá abonado al valor total del desplazamiento de la inversión acordado en el Otrosí No. 06 del 10 de julio de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

			<p>2013 al Contrato de Concesión No. 007 de 2007..</p> <p>CLAUSULA QUINTA: No implica una modificación al esquema de asignación de riesgos del Contrato.</p> <p>CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: Dentro de los cinco 5 días siguientes a la suscripción del Otrosí, el Concesionario deberá modificar o constituir para aprobación de la ANI, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.</p>
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 10 2014	<p>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Ejecutar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios y diseños a nivel Fase II para construcción de las obras de la segunda calzada del tramo 2 entre la Intersección Chicoral y la Intersección Gualanday del Proyecto Girardot – Ibagué – Cajamarca. 2. Gestión Social y ambiental requerida para la ejecución de la obra. 3. Gestión y adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la obra. 4. Construcción de las obras correspondientes a la segunda calzada del tramo 2. 5. Operación y mantenimiento de la segunda calzada hasta el 31 de diciembre de 2021. <p>CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El Concesionario ejecutará las actividades descrita dentro de los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de detalle o Fase III – 6 meses a partir de la suscripción del otrosí. • Construcción de las obras de la segunda calzada, incluida la gestión predial, social, ambiental y demás actividades conexas – 4 años y 6 meses, a partir del vencimiento del plazo para la entrega de los estudios y diseños en Fase III. • Operación y mantenimiento de la segunda calzada del tramo 2 – a partir de la entrega de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2021. <p>CLAUSULA TERCERA: VALOR: \$ 66.273.303.942 – Valor máximo de las obras, sujeto a valor resultante de los estudios de detalle o Fase III. (Por sustitución de obligaciones). No aumenta el ingreso esperado.</p> <p>CLAUSULA SEXTA: Modificar la Cláusula 3 –</p>

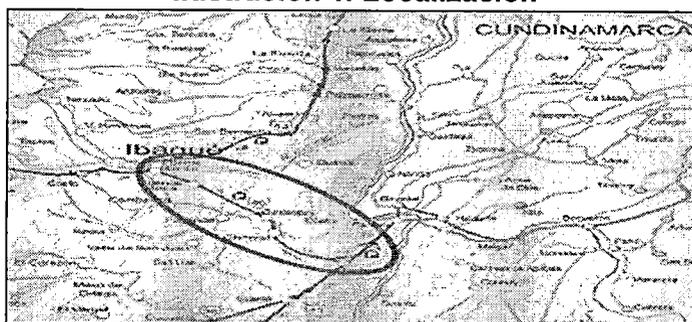
 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

			Término de Ejecución – del Contrato de Concesión, en el sentido de establecer que el término de ejecución del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: Modificar o constituir para aprobación de la ANI, la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 11 2015	CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera del Otrosí No. 10 de 11 de noviembre de 2014
GIC	007 DE 2007	OTROSÍ NO. 12 2016	Modificación Numerales 3,2,3,3,3,4 y 3,5 del Capítulo III del Apéndice B "Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario"

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

CONCESIÓN GIRARDOT-IBAGUE-CAJAMARCA

Ilustración 1. Localización



Fuente: GOOGLE IMÁGENES

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO

El proyecto objeto de la contratación de interventoría al que se refiere este documento (Tabla 12), será identificado como se describe a continuación:

CONCESIÓN GIRARDOT-IBAGUE-CAJAMARCA

Tabla 12 Datos Generales

Contrato de Concesión N°:		007 del 13 de Agosto-2007
Valor del Contrato de Concesión		\$ 333.200.000.000 (Dic-2004)
Presupuesto Oficial Contrato de Interventoría		\$ 14.804.704.243 (Ene-2018)
Etapa Preoperativa	Fase Construcción (meses)	18
Etapa Operativa	Fase Operación Y Mantenimiento (meses)	44

3. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, de conformidad con el No. 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, se encuentra la de "Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley", en el No. 16 del mismo artículo: "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales”, y en el No. 17, la de: “Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo”.

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

El Instituto Nacional de Concesiones - INCO, en cumplimiento de su obligación legal de hacer vigilancia al Contrato de Concesión No 007-2007, así como a los contratos que contemplan obras complementarias, suscribió No 092 de 2012 con la firma CONSORCIO INTERCONCESIONES, el cual está próximo a su fecha de terminación y como quiera que el contrato de concesión se encuentra en etapa de construcción y/o operación se hace necesario que el contrato de concesión continúe contando labores de interventoría.

La entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario mediante la apertura de un Concurso de Méritos que permita la ejecución de un contrato que tenga como Objeto realizar la INTERVENTORIA QUE INCLUYA PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2007, PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA”, y sus respectivos contratos adicionales.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR

4.1 OBJETO

Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión No 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la concesión Girardot – Ibagué – Cajamarca cuyo objeto es “Realizar Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “Girardot – Ibagué – Cajamarca”.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del Contrato de Interventoría se detalla en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Interventoría”, que la Agencia Nacional

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de Infraestructura suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de Contrato de Interventoría, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se detallan las obligaciones básicas del proponente

✓ Obligaciones Esenciales:

(i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas a la inspección de la construcción de la segunda calzada de Viaducto de Gualanday, verificación de la adecuada operación y mantenimiento del corredor con la medición de indicadores incluido medición de índice de estado, y deflectometría, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Agencia solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

(v) **Gestión Económica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(vi) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

(vii) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable".

(viii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control de la gestión predial. Teniendo en cuenta que, para los tramos en operación y mantenimiento por parte de la concesionaria, no se ha efectuado la entrega de la gestión predial culminada satisfactoriamente a esta Agencia, así como de la subcuenta predial, es necesario que la Interventoría, a través de su equipo predial revise la totalidad de carpetas de predios adquiridos y en proceso para cada tramo, de acuerdo con el apéndice predial vigente para el proyecto y revisar y validar los pagos efectuados a través de dicha subcuenta. En caso de encontrar diferencias, preparar la documentación técnica, jurídica, financiera y demás documentos necesarios, para adelantar los trámites requeridos a través de mecanismos idóneos que permitan la culminación del proceso de gestión predial del proyecto para las partes.

(ix) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

(x) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado. Deberá revisar mensualmente la matriz de riesgos del proyecto que se encuentre vigente, analizar de forma cualitativa, para todas las áreas los tipos de riesgos y analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto sobre el costo, y hacer seguimiento a las situaciones que puedan materializar alguno o algunos de los riesgos descritos o nuevos identificados por la interventoría acorde con el avance del proyecto, proponer acciones para su mitigación. Esto con el fin de apoyar la reducción, mitigación y control de situaciones que afecten la ejecución del proyecto y sus costos.

(xi) Gestión de Aforo y Recaudo: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implementación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.

(xii) Gestión Contable: Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

(xiii) Gestión de Calidad: Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Concesión.

4.3 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.3.1 Tipo de Contrato:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Esta contratación se adelantará en la modalidad de Concurso de Méritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el *“seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”*.

4.3.2 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo del contrato es de cuarenta y cuatro meses (44) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio; la etapa de Construcción y Operación y Mantenimiento se están ejecutando simultáneamente.

En atención a la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a la Etapa Preoperativa (Construcción) y Operativa del Contrato de Concesión, tal como se muestra en la siguiente tabla, que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de que las gestiones de la interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del contrato de concesión en caso de que ello sea necesario.

Tabla 13 Plazos

Proyecto	Plazos	
	Etapa Preoperativa Fase Construcción (mes)	Etapa Operación y Mantenimiento (mes)
	CONCESIÓN GIRARDOT-IBAGUE- CAJAMARCA	18

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para fines de claridad se precisa que el Contrato de Interventoría se iniciara en con la firma del acta de inicio de ejecución.

Acta de Inicio de Ejecución. Para iniciar la ejecución de este Contrato se requerirá que las Partes suscriban el Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría, lo cual se realizará una vez se cumplan todas y cada una de las condiciones enunciadas en los siguientes numerales:

- Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual previstas en este documento.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Haber entregado una certificación emitida por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80, modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite que el Interventor (y cada uno de sus miembros, cuando el Interventor sea un Consorcio o Unión Temporal) se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de sus empleados y del personal contratado para efectos de la ejecución del presente Contrato.
- La aprobación por parte de la Agencia del siguiente personal a) Director del proyecto o Director de Interventoría, y b) Subdirector Técnico.
- Haber entregado el presupuesto desagregado de su oferta económica, el cual deberá contener el personal con sus dedicaciones y la discriminación del ítem "Otros Costos Directos", basados en las condiciones establecidas en los Anexos 4 y 10 del proceso de selección.

4.3.3 Lugar de Ejecución

Se enmarca dentro del departamento del Tolima y forma parte integrante del Corredor vial Bogotá – Buenaventura en las rutas 4004, 40TLC y 4003, el cual comunica los centros productivos del país con el principal puerto de comercio exterior en Colombia.

Geográficamente se encuentra ubicado en el centro occidente del país, conforma la unión e integración del tráfico del largo recorrido proveniente del centro del país, por el túnel de la Línea, hacia el departamento de Quindío, Valle del Cauca y el puerto de Buenaventura.

El Interventor se compromete a que como mínimo el personal técnico y de operaciones que de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la Propuesta tenga una dedicación exclusiva y de tiempo completo, deberán estar ubicados en la zona en donde se llevan a cabo la etapa de Construcción, Operación y las Obras de Mantenimiento del Contrato de Concesión correspondiente, de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre el contrato de concesión, para lo cual el Interventor dispondrá de los recursos físicos necesarios. En caso que por la ejecución de la concesión objeto de interventoría se requiera una mayor dedicación del personal referido, el Interventor se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos adicionales que sean necesarios, a efectos de realizar un adecuado e integral control y seguimiento del contrato de Interventoría

4.3.4 Presupuesto y Forma de pago:

El presupuesto del presente proceso de selección, se fija en la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$14.804.704.243) CONSTANTES DE ENERO DE 2018 incluido el IVA.**

(a) El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

(b) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación por etapas:

Tabla 14 discriminación por etapas

Etapa Preoperativa	Etapa Operación y Mantenimiento
Fase Construcción	Mantenimiento
\$ 2.364.259.540	\$ 12.440.444.703

(c) Sin perjuicio de lo anterior, la cuota fija mensual se determinará en pesos constantes de enero 2018, tomando como base el valor global fijo del Contrato de Interventoría ofertado por etapa y/o fase dividida por el número de meses correspondiente.

(d) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales. Siempre que el **Interventor** tenga derecho a recibir el Pago en los términos del presente Contrato, se pagará la cuota mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el Fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esa cláusula.

(e) La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

(f) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría y durante el término de ejecución, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, o no estuviere disponible para la ejecución del contrato, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas y será aplicada en los términos de todo el contrato.

(g) Los valores señalados en el literal (c) anterior se expresan en Pesos constantes de enero 2018, por lo que se actualizarán teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE, para el momento del pago. En la fecha de facturación por parte del Interventor deben ser indexados conforme con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(n,m)} = Cuota_{(Ene/2018)} \times \frac{IPC_{(n,m)}}{IPC_{(Ene/2018)}}$$

Donde:

$Cuota_{(n,m)}^*$	Valor del pago en el mes "n" a ser realizado al Interventor en el respectivo año calendario "m".
$Cuota_{(Ene/2018)}$	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en Pesos constantes de enero de 2018.
$IPC_{(n,m)}^*$	IPC del mes "n" de pago de cada respectivo año calendario "m" publicado por el DANE.
$IPC_{(Ene/2018)}$	IPC de enero de 2018 publicado por el DANE.

El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

Control y seguimiento: El control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la **AGENCIA** o quien se designe como supervisor por parte del Vicepresidente de Gestión Contractual.

4.3.5 Mayor Permanencia

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución de alguna de las etapas del Contrato de Concesión se prolongue más allá del plazo establecido en el numeral 4.3.2, la

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

AGENC IA reconocerá al Interventor un único pago mensual o su equivalente en días, según corresponda, haya sido o no originada por causas imputables al Concesionario. El valor del reconocimiento que deba efectuar la AGENCIA al Interventor así como su forma de pago, corresponderá al valor mensual o su equivalente en días establecido en el numeral 4.3.4 literal c. de conformidad con la etapa en la que se encuentre la ejecución del Contrato de Concesión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El marco normativo que debe regir el presente Concurso de Méritos está conformado por:

- La Constitución Política
- El Código Civil el Código de Comercio
- La Ley 80 de – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- La Ley 1882 de 2018, por la cual se adición y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública.
- Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
- Decreto 1082 de 2015
- y demás normas que regulen la materia.

Que una vez evaluado el marco jurídico para la selección de los interventores, la Agencia encuentra procedente adelantar el proceso de selección del interventor bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el análisis previo efectuado por la Agencia, en el cual se han tenido en cuenta contratos anteriores, la magnitud de las obligaciones a asumir por el contratista y la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

idoneidad y experiencia con que debe contar el mismo, el valor de la Interventoría a contratar requerido por la Agencia es el que a continuación se menciona, previo los análisis de sector que se establecen de la siguiente manera:

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El actual Decreto 1082 de 2015 establece en la “Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.6.1 el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Tabla 15 Análisis del sector – estudio del mercado

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
811015	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura

La Vicepresidencia de Gestión Contractual, cuenta en la actualidad con proyectos de Concesión, a los cuales de acuerdo con la experiencia obtenida a lo largo de los últimos años, se les realizan los procesos de seguimiento monitoreo y control con la participación efectiva de las interventorías. De esta forma el modelo adoptado es realizar la gerencia de dichos proyectos de infraestructura con la participación de las interventorías que ejercen de forma conjunta labores de supervisión y control de las etapas de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos de concesión.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de concesión que se pretende contratar en la presente vigencia, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse

<p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

como servidores públicos, que hacen equipo en las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

No basta con considerar que las Interventorías demuestran sus niveles de pericia, -con capacidad técnica, financiera o legal-, al momento de la selección contractual. Es necesario dirigir el rumbo de las actividades que ejerce la Interventoría, y es esa, la tarea primordial que se le confiere a la entidad pública y en particular, a los altos directivos de la organización.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión que se pretenden suscribir, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales:

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción, modificados por el artículo 2 de la Ley 1082 de 2018, disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Contrato de Interventoría. A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: "(...) también será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente (...)". Y por otro lado, el artículo 84 del E.A. en sus párrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C 037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, cuyo principal extracto es:

"(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del contrato de interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública.

La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos.

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones.(...)"

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la ejecución de los contratos de concesión dependerá de la contratación de Interventorías que cumplan con su obligación legal y contractual en pro de la satisfacción de los fines del Estado.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Hasta hace muy poco (año 2012) las Interventorías en la Agencia Nacional de Infraestructura se clasificaban en función de su origen y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección en virtud del cual fueron adjudicatarias. Así, las Interventorías se clasificaban en aquellas celebradas con menor cuantía y aquellas devenidas de procesos concursales. Las primeras eran ejercidas por personas naturales escogidas por su profesión u oficio y las segundas normalmente son firmas, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social tiene asocio con la labor consultora y/o interventora, teniendo en éste momento participación de empresas extranjeras que están aportando conocimiento y metodologías modernas a las labores propias de la labor de seguimiento y control en Colombia.

Hoy por hoy, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con Interventorías integrales y todas han sido adjudicadas a través de concurso de méritos. Efectuado un estudio tendiente a determinar las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el servicio objeto del presente proceso de contratación así como la forma en que lo han hecho otras entidades estatales, se encuentra que para el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura se tienen los siguientes:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tabla 16. Contratos actuales de Interventorías de proyectos carreteros en la ANI.

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
1	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VE-CM-009-2017	MÓDULO 1: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II" MÓDULO 2: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"	CONSORCIO VIAL G2 PROJEKTA LTDA TOP SUELOS INGENIERÍA SAS CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09 CONSORCIO EL SOL	\$730,000,000
2	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-007-2017	INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN NO. 0275 DE 1996, "PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN Y VALLE DE RIO NEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Y CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG - 046 - 2004, "CONCESIÓN PEREIRA – LA VICTORIA	CONSORCIO A&C 007-2017 CONSORCIO INTER 007 CONSORCIO A 1ª CONSORCIO CONCESIONES 2017 CONSORCIO PI 4G CONSORCIO INTERVENTOR VIAL CONSORCIO INTERORIENTE GRIPO METRO COLOMBIA – GMC INGENIEROS S.A CONSORCIO MAB	\$ 9,539,856,956

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3	<p>CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-005-2017</p>	<p>CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993 AGRUPADOS EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS: MÓDULO 1: "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A". MÓDULO 2: "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD</p>	<p>CONSORCIO INGEPORT 3B PROYECTOS SAS INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS GEOTECNIA Y CIMIENTOS "INGEOCIM" RESTREPO Y URIBE SAS CONSORCIO INTERPUERTOS 2017 CONSORCIO CONPUERTOS 2017 CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2017 CONSORCIO PUERTOS SERINCO-PEYCO INCEOANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS CONSORCIO PUERTO DCI CONSORCIO ANI ICEACSA-COPEBA CONSORCIO INTERPUERTOS 2017 INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS CONSORCIO DEL OTUN CONSORCIO INTERCONCESIONES 2017</p>	<p>\$1,398,842,620</p>
---	---	--	---	------------------------

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
		PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A."		
4	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-006-2015	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015 MÓDULO 1: CHIRAJARA MÓDULO 2: MALLA VIAL DEL META	MÓDULO 1: UNIÓN TEMPORAL META MÓDULO 2: CONSORCIO METROANDINA	MÓDULO 1: \$34.695.475,764 MÓDULO 2: \$37.209.073.920

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
5	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-003-2015	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO REQUIERE DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS PRESENTADA POR LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA IBAGUÉ CAJAMARCA, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL (VARIANTE CHICORAL, VARIANTE GUALANDAY IBAGUÉ, GUALANDAY ESPINAL, VARIANTE PICALENA, RAMAL NORTE Y TRAZADO EXISTENTE IBAGUÉ CAJAMARCA" CORREDOR GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA	CONSULTORES TÉCNICOS ECONÓMICOS Y S.A. CONSULTÉCNICOS	\$37.541.170,016

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
6	VJ-VGC-CM-002-2014	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NO. VJ-VE-IP-LP -001 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -005 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -007 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -008 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP -011 DE 2013.	M1 CONSORCIO 4 C M2 CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G M3 CONSORCIO 4G M4 UNION TEMPORAL CONCESIONES 4G M5 CONSORCIO SERVINC – ETA M6 CONSORCIO PROSPERIDAD M7 CONSORCIO EPSILON COLOMBIA M8 CONSORCIO INTERVIAS 4G M9 MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	M1 \$34,477,339,736 M2 \$38.122.319.620 M3 \$31,040,096,640 M4 \$40,439,864,320 M5 \$30,305,757,341 M6 \$28,179,889,280 M7 \$35,092,644,800 M8 \$32,781,516,480 M9 \$34,126,747,386
7	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-007-2013	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIO-PREDIAL, A LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN SUSCRITOS POR EL INCO, HOY POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA: 1. CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 446 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META.	CONSORCIO INTERVENTORES ANI (INTERDISEÑOS, PAULO EMILIO BRAVO, JASEN)	\$ 389.761.391

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
8	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-012-2013	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIO-PREDIAL, AL SIGUIENTE CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO POR EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 447 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) SIBERIA LA PUNTA EL VINO LA VEGA VILLETA.	CONSORCIO ERU CONCESIONES (RESTREPO Y URIBE S.A.S., EUROESTUDIOS S.A.S., DPC INGENIEROS S.A.S.)	\$ 4.703.388.000
9	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-007-2013	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIO-PREDIAL, A LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN SUSCRITOS POR EL INCO, HOY POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 113 DE 1997 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL ARMENIA PEREIRA - MANIZALES.	CONSORCIO INTERVIAL INTERPRO S.A.S. SUPERING S.A.S. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS	\$ 6.090.234.543

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
10	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VE-CM-009-2013	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-LP-005-2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR LOBOGUERRERO-BUGA	CONSORCIO INTERCON (GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA COPEBA LTDA ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ)	\$ 4.488.645.026
11	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VE-CM-014-2013	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO NO. VJ- VE- LP-004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO ZIPAQUIRÁ BUCARAMANGA (PALENQUE), DENOMINADO CORREDOR ZIPAQUIRÁ BUCARAMANGA (PALENQUE).	CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE (CONSULTORES UNIDOS S.A CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A.)	\$ 11.294.253.602

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
12	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 937 DE 1995 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. PARA LA CONCESIÓN BOGOTÁ (FONTIBÓN) FACATATIVÁ LOS ALPES. CONCESIONARIA CCFC S.A.	CONSORCIO R&Q SERVINC (R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A. SERVINC LTDA)	\$ 3.714.447.844
13	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 275 DEL 23 DE MAYO DE 1996 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. PARA LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DEL RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO (DEVIMED). CONCESIONARIA DEVIMED S.A.	CONSORCIO INTERCARRETERAS (TNM LIMITED CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA CONLISA S.A)	\$ 4.386.397.161

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
14	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 377 DE 2002 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN BRICEÑO TUNJA - SOGAMOSO.	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA (INGETEC S.A. S.A. SEDIC TYPISA)	\$ 6.558.945.207
15	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG-040 DE 2004 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL BOSA-GRANADA-GIRARDOT.	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIONES 2012 (CONCOL SA INCOSA S.A. PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS)	\$ 11.012.084.020

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
16	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 007 DE 2007 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL GIRARDOT IBAGUÉ CAJAMARCA.	CONSORCIO INTERCONCESIONES (INGELOG RESTREPO Y URIBE GMC)	\$ 9.870.922.972
17	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 006 DE 2007, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. PARA LA CONCESIÓN ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.	CONSORCIO SCLV (SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A LA VIALIDAD LTDA	\$ 1.779.028.200

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
18	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG-046 DE 2004, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. PARA LA CONCESIÓN PEREIRA- LA VICTORIA. CONCESIONARIA OCCIDENTE S.A.	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2012 (JOYCO S.A.S CONSULTECNICOS S.A.)	\$ 2.397.933.440
19	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. PARA LA CONCESIÓN ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	\$ 4.834.240.000

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
20	CONCURSO DE MÉRITOS SEA - CM - 001 - 2012	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2006, INCLUIDO EL ALCANCE OPCIONAL TÚNEL DAZA, SEGÚN EL MODIFICATORIO NO. 1 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO - CHACHAGÚÍ - AEROPUERTO. CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.	CONSORCIO INTEGRAL AIM CONSULTING (INTEGRAL S.A ARRENDODO MADRID INGENIEROS CIVLES ICONSULTING S.A.S	\$7.067.473.035
21	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0444 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN DE LA VÍA BOGOTÁ-VILLAVICENCIO, CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.	CONSORCIO INTERCONCESIONES (CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. CONLISA S.A. TNM LIMITED)	\$ 15.577.545.990

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
22	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 053 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL CARTAGENA BARRANQUILLA VÍA AL MAR CONSORCIO VÍA AL MAR, INTEGRADO POR CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., Y EDGARDO NAVARRO VIVES.	CONSORCIO INSEVIAL (SESAC S.A., INTERSA S.A., LA VIALIDAD)	\$ 9.313.673.779

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
23	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0664 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL PARA EL NORTE DE BOGOTÁ DEVINORTE, INTEGRADO POR CANO JIMENEZ CONSTRUCCIONES S.A., WACKENHUT DE COLOMBIA S.A., CIVILIA S.A., MINCIVIL, CASTRO TCHERASI Y CIA LTDA., EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA LTDA., CONSOCIAL Y ENFASEGUROS.	CONSORCIO ICITY (TECNICA Y PROYECTOS S.A.TYPSA COSNUSLTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.S. GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD)	\$ 6.769.475.800
24	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0849 DE 1995 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN NEIVA ESPINAL GIRARDOT, CONSORCIO LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (ECOVIAS SAS BATEMAN INGENIERIA S.A. INGENIEROS ESPECIALISTAS LTDA)	\$ 4.566.165.072

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
25	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 005DE 1999 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN DE LA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA (MALLA VIAL DEL VALLE).	CONSORCIO INTERCOL SP JORGE PIDDO & CIA LTDA SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL COLOMBIA	\$ 11.381.618.400
26	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2007 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL CÓRDOBA - SUCRE.	CONSORCIO EL PINO (RESTREPO Y URIBE SAS ARREDONDO MADRID SERTIC SAS)	\$ 10.377.841.400

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
27	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-005-2011	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DE 2007 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE.	CONSORCIO EPSILON VIAL (INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTA E PROYECTOS INTERVENTORIAS)	\$ 9.789.974.280

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
28	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001-2011	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 008 DE 2010 CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PARA QUE UN CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1, DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS (INTERDISEÑOS S.A. VELNEC S.A. PABLO EMILIO BRAVO S.A.)	\$ 42.857.820.000
29	CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001-2010	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIO-PREDIAL DEL MISMO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DEL 14 DE ENERO DE 2010, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 1: TOBIAGRANDE/VILLETA - EL KORÁN.	CONSORCIO ZAÑARTU - MAB -VELNEC (Zañartu Ingenieros Consultores MAB Ingeniería de Valor S.A. VELNEC S.A.)	\$ 54.602.000.000

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
30	CONCURSO DE MÉRITOS DE SEA-CM-002 DE 2010	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NI SE LIMITA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DE SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 2 COMPRENDIDO ENTRE PUERTO SALGAR-SAN ROQUE.	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR (R&Q CHILE SERVINC COLOMBIA) LTDA	\$ 57.324.511.287
31	CONCURSO DE MÉRITOS DE SEA-CM-003-2010	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NI SE LIMITA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DE SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 3 COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE-YE DE CIÉNAGA Y VALLEDUPAR-CARMEN DE BOLÍVAR.	CONSORCIO EL SOL (RESTREPO Y URIBE S.A.S. ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LTDA. TEA LTDA. CONSULTORIAS)	\$ 51.373.922.797

Con respecto a lo anterior, se puede observar que las Interventorías contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, varían de acuerdo con el valor y el objeto del contrato de acuerdo a las etapas construcción, operación y/o mantenimiento, en cada uno de los corredores viales a nivel nacional.

6.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad, se evidencia que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

oferentes con diferentes tamaños empresariales, que se encuentran en capacidad de participar en el proceso y satisfacer la necesidad de la Agencia para estos proyectos. Es así como la determinación de los requisitos habilitantes para el presente proceso se han establecido conforme a los diferentes procesos de similar naturaleza adelantados con anterioridad en la Entidad, en los cuales se han tomado en consideración las observaciones de los oferentes y agremiaciones del sector de la infraestructura. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con las modificaciones planteadas en el Decreto 1510 de 2013, bajo dos supuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección, obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad a partir del análisis inicial realizado por la Vicepresidencia de Estructuración, y que se exponen en el presente documento en la medida permitida el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.4 MONTO CALCULADO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El presupuesto oficial máximo estimado incluye IVA y se presenta en la siguiente tabla, el cual será pagado dentro del plazo de DIECIOCHO (18) meses en la etapa de construcción y CUARENTA Y CUATRO (44) meses etapa de operación (los cuales se están ejecutando simultáneamente). Este valor fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Pública Privada.

Tabla 17 Presupuesto Oficial Estimado

Proyecto	Presupuesto Oficial Estimado
GIRARDOT-IBAGUE-CAJAMARCA	CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (14.804.704.243) CONSTANTES DE ENERO DE 2018 incluido el IVA.

El valor anterior del estudio corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el contrato que se derive del proceso de selección se acuerde a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos abierto, se pagará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONCESIONARIA SAN RAFAEL constituido en la Fiduciaria COLPATRIA para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No 007 de 2007 con cargo a las subcuenta de Interventoría, la cual de acuerdo con la Certificación expedida por la Fiduciaria Colpatria, radicada bajo el No. 2018-409-018649 del 22/02/2018 corresponde a la Cuenta No. 0122396606, con apertura del día 19 de Febrero de 2010 y a la fecha de la certificación cuenta con un Saldo de \$4.166.704.661,88.,

•El Fundamento contractual de la obtención de los recursos, para el pago de la interventoría de la concesión se evidencia en las siguientes disposiciones:

La Cláusula 66 del Contrato de Concesión 007-2007, estipula:

“(...) CLAUSULA 66 INTERVENTORÍA Y CONTROL

*La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del **Contrato** será ejercido por el **INCO** a través del **Interventor**, quien será contratado por el **INCO** de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al **INCO** ante el Concesionario. El **INCO** proporcionará al Concesionario una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de Interventoría. Los derechos y obligaciones pactadas en el contrato de **Interventoría** no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente **Contrato**. El Concesionario facilitará el desarrollo de las funciones descritas en esta cláusula y en el contrato de interventoría correspondiente y de todas aquellas que permitan un adecuado desarrollo de una interventoría integral al proyecto.”*

(...)

*“(...) 66.4 El **INCO** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores del **Interventor** en los términos de este **Contrato**. El valor de los servicios del **Interventor** deberá ser pagado con cargo a la **Subcuenta de Interventoría** constituida con recursos del **Concesionario**.*

*66.5 Para efectos de cubrir los pagos al **Interventor**, el **Concesionario** deberá constituir la **Subcuenta de Interventoría**, dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución. Igualmente, parte de los recursos de la **Subcuenta de Interventoría** serán destinados a cubrir las mediciones del índice de estado para llevar a cabo la entrega de los **Trayectos** al **Concesionario**.*

La Cláusula 66.6, modificada por la cláusula Octava del Contrato Adicional 1 al Contrato de Concesión No. 007 de 2007, determinó la obligación de fondear y aportar los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos asociados a la interventoría del proyecto.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Particularmente la citada modificación planteó: "(...) Como consecuencia de la incorporación de las obras correspondientes al Alcance Progresivo y Adicionales se hace necesario aumentar el monto de los recursos a efectuar por el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría. (...)" en los siguientes términos:

66.6. El valor que el Concesionario debe aportar a la **Subcuenta de Interventoría** y las fechas en que deberá aportarlo, se describen a continuación; (...)"

(...)

"66.6.2 Vencido cada mes desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación, y dentro de los cinco Días siguientes al vencimiento, un valor mensual equivalente a NOVENTA MILLONES de Pesos de Fecha diciembre de 2004 (COL\$90.000.000)."

Estos valores corresponden a pesos de diciembre de 2004 y serán indexados de conformidad con el índice de Precios al Consumidor ocurrido entre diciembre de 2004 y el mes anterior a la fecha en que el Concesionario deba realizar efectivamente el aporte a la Subcuenta de Interventoría

66.7 Si la Subcuenta de Interventoría resultara insuficiente para hacer los pagos a que se comprometa el INCO con el Interventor, el INCO aportará la diferencia. Si en cambio, al terminar cada año calendario quedasen saldos en la Subcuenta de Interventoría, estos saldos serán transferidos a la Subcuenta de Excedentes del INCO." (Subrayado fuera de texto).

Según el concepto expedido por la actual Interventoría del Proyecto radicado en la ANI bajo el No. 2018-409-017984-2 del 21/02/2018, "A la fecha la Concesionaria San Rafael ha realizado los aportes a la "Subcuenta de Interventoría", correspondientes a la etapa de operación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 66.6.2 de la Cláusula 66 del Contrato de Concesión 007 de 2007.", situación ratificada por la Fiduciaria Colpatria en su Certificación con radicado No. 2018-409-018649 del 22/02/2018.

Con el saldo actual en la Subcuenta Interventoría de \$4.166.704.661,88, I deben atenderse los pagos del actual contrato de Interventoría cuya fecha de vencimiento es 04/05/2018, de acuerdo con el siguiente resumen del flujo de caja proyectado, existirían a la fecha de suscripción del nuevo contrato de Interventoría un Disponible en la Subcuenta de Interventoría de 3.365.447.815,63:

SALDO INICIAL EN \$CTES	FONDEOS EN \$CTES	RENDIMIENTOS \$CTES	PAGOS INTERVEN. ACTUAL EN \$CTES	DISPONIBLE EN \$ CTES
\$ 4.166.704.661,88	\$ 472.644.099,58	\$ 54.682.021,39	\$ 1.328.582.967,22	\$ 3.365.447.815,63

Ahora, considerando que el valor del futuro Contrato de Interventoría se encuentra definido en Pesos constantes de Enero de 2018 y que éste valor debe ser actualizado al momento

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de cada pago mensual de acuerdo con la fórmula establecida en el numeral 4.3.4 g) del presente estudio; los recursos adicionales requeridos para el Contrato son de \$5.621.594.831,20 en Pesos corrientes de acuerdo con el siguiente resumen del Flujo de caja proyectado, que inicia con el Saldo disponible anterior:

SALDO INICIAL EN \$CTES	FONDEOS EN \$CTES	RENDIMIENTOS \$CTES	PAGOS NUEVA INTERV. EN \$ CORRIENTES	RECURSOS REQUERIDOS EN \$CTES
\$ 3.365.447.815,63	\$ 7.137.677.417,27	\$ 110.390.758,91	\$ 16.235.110.823,01	\$ (5.621.594.831,20)

En consecuencia, además de los fondeos contractuales mensuales a la Subcuenta de interventoría para la etapa de operación a cargo del Concesionario, establecidos en la Cláusula No.66.6.2 del Contrato de Concesión No. de 007 de 2007, modificada por la cláusula Octava del Contrato Adicional 1, se hace necesario realizar el traslado de recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI, de acuerdo con la viabilidad analizada en los conceptos emitidos por la Gerencia de Asesoría en Gestión Contractual 1 VJ, según memorando con Radicado ANI No. 2018-705-003695-3 que en cuyas conclusiones indica: "(...) 6.1 Los recursos de la Subcuenta Excedentes del Fideicomiso del Contrato de Concesión No. 007 de 2007, pueden utilizarse para la contratación de la Interventoría, bajo el supuesto de que dicha actividad tiene una finalidad directamente relacionada con el proyecto, consistente en permitir a la entidad concedente ejercer la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del contrato de Concesión, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley a la Entidad, y disposiciones legales y contractuales citadas en este concepto, evento previsto de manera general, en el numeral iii) del tercer inciso de la Claususla 1, numeral 1.85 del Contrato de Concesión No. 007 de 2007

- 6.2. La correcta utilización de los recursos de la Subcuenta de Excedentes del Fideicomiso del Contrato de Concesión No. 007 de 2007, para la contratación de la interventoría del proyecto, está condicionada a que no se configuren las situaciones previstas en los numerales i) y ii) del tercer inciso de la Cláusula 1, numeral 1.85 del contrato de Concesion No 007 de 2007, dado el orden de prelación taxativo destinación de los recursos que dicha cláusula establece. (...)” y por la Interventoría del Proyecto mediante comunicación con Radicado ANI. No. 2018-409-017984-2 del 21/02/2018 que en sus conclusiones plantea: “(...)La Entidad al momento de realizar la contratación de una nueva Interventoría deberá verificar la disponibilidad de recursos en la “Subcuenta de Interventoría”, y en caso de que estos resulten insuficientes, corresponde a la ANI apropiar los recursos adicionales que se requieran.
- La ANI deberá definir y/o establecer si con la realización de pagos a la nueva Interventoría con recursos provenientes de la “Subcuenta Excedentes”, se entiende que tales recursos han sido destinados a atender “cualquier otra finalidad directamente relacionada con el Proyecto”, tal y como lo indica la opción iii) del numeral 1.85. “Subcuenta de Excedentes”, del Contrato de Concesión 007 de 2007. (...)”

Una vez evidenciada la insuficiencia de recursos en la Subcuenta Interventoría para el pago del nuevo Contrato, y con base en los citados conceptos, se ha solicitado a la Fiduciaria

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Colpatria la certificación del Saldo actual en la Subcuenta Excedentes, documento que ha sido radicado bajo el No. 2018-409-018646-2 del 22/02/2018 en el cual se informa que el saldo a fecha 22/02/2018 en la cuenta No. 0122146960 del Patrimonio Autónomo Concesionaria San Rafael denominada Subcuenta Excedentes, es de \$14.877.212.333,66 y en la cual a la fecha no se cuenta con ningún pago por realizar de esta Subcuenta.

Por lo anterior, para completar los recursos que amparen el proceso de Contratación de la nueva Interventoría del proyecto, se ha dado instrucción a la Fiduciaria Colpatria para trasladar de la Subcuenta Excedentes a la Subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo Concesionaria San Rafael, la suma de \$5.621.594.831,2 de acuerdo con la comunicación con Radicado ANI No.2018-306-005708-1 del 23/02/2018.

6.5 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

En cuanto al análisis realizado se contemplaron las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del Contrato de Interventoría, se actualizaron con las variables mínimas calculadas del contrato de interventoría que se encuentra en ejecución a la fecha. Por lo cual, se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, económico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, legal, socio-predial y medio ambiental que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de dieciocho (18) meses para etapa de construcción y cuarenta y cuatro (44) meses establecidos para etapa de operación, los cuales serán ejecutados en un periodo de cuarenta y cuatro (44) meses totales.

Los costos básicos asociados al Contrato de Interventoría son los siguientes:

- ✓ Definición de los perfiles de personal mínimo del interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato; el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la Interventoría. Lo anterior para los distintos procesos que se podrían presentar en la ejecución del Contrato de Concesión durante el desarrollo de la Interventoría a contratar.

- ✓ Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de Interventoría como son:

Oficinas e instalaciones: Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran para tal fin en buenas condiciones.

Equipos de cómputo y equipos para apoyo a la gestión administrativa: El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas, incluyendo computadores de escritorio (que cumplan con los requisitos de software

<p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

y hardware necesarios para el desarrollo de la Interventoría), computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, cámaras fotográficas y de video de última tecnología, equipo de comunicaciones, botas y equipo de seguridad industrial para visitas de campo e Internet inalámbrico.

Equipos de comunicaciones: El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requiera y deberá incluir el equipo de comunicación para la Agencia Nacional de Infraestructura. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Equipos de Topografía: El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.

Equipos de laboratorio: El Interventor deberá revisar la realización de todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, los túneles etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.

Equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes: La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos al mes durante 24 horas continuas. La interventoría deberá realizar la instalación e implementación de ayudas tecnológicas que mediante la utilización de video, tarjetas de software, u otras permitan determinar el grado de confiabilidad en la medición de tráfico y recaudación de peaje del Concesionario, verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de las estaciones de peajes y pesaje y en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores y colas relacionado con los indicadores de operación y la atención al usuario, etc. Los equipos de verificación y gestión de recaudo deben permitir detallar la categoría de los vehículos en cada caseta de recaudo.

Así mismo, se deberá implementar el 100% del registro filmico del tránsito que circula por cada uno de los carriles de las estaciones de peaje y pesaje las 24 horas del día, garantizando que el formato de la información filmada no sea editable. Lo anterior con un margen de error en el tiempo de filmado de un 5% y sin retardos en la señal. Esta actividad incluye los

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

aforadores necesarios para las actividades manuales, conteos y de campo. En todo caso el interventor deberá disponer de todos los recursos para el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Pasajes aéreos y terrestres de acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales. La Interventoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal a la zona del Proyecto.
- ✓ Los costos anteriormente señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin embargo el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.

6.6 PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 8 días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

Tabla 18 Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	<i>Director de Interventoría</i>
1	<i>Subdirector Técnico</i>

El personal restante ("Personal Obligatorio") deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría, se detalla en la Tabla 18 Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría. La determinación del personal fue elaborada a partir

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia y ajustada conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

Tabla 19 Homologación de estudios.

TITULO	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en la Hoja de Datos, pero el Interventor considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tabla 20 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones GIRARDOT-IBAGUE-CAJAMARCA

COSTOS DE PERSONAL	B	C	D	E	F	G
	ETAPA PREOPERATIVA			ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
	Fase de Construcción			Fase de Operación		
CARGO	Cantidad	Dedicación	Duración	Cantidad	Dedicación	Duración
Director de Interventoría *				1	100%	44
Subdirector Técnico-Operativo *				1	100%	44
Subdirector Financiero *				1	20%	44
Especialista Geotecnia y Suelos	1	20%	18	1	20%	44
Especialista Pavimentos	1	20%	18	1	20%	44
Especialista Túneles				1	20%	44
Especialista Ambiental	1	20%	18	1	20%	44
Especialista Diseño Geométrico Vial	1	20%	18			
Especialista Hidráulica e hidrología	1	20%	18	1	20%	44
Especialista Estructuras	1	25%	18	1	20%	44
Especialista Electromecánico	1	20%	18	1	20%	44
Especialista Transito y Transporte	1	20%	18			
Abogado Especialista Derecho Administrativo*				1	50%	44
Abogado en Gestión Predial y de Expropiación	1	30%	18	1	50%	44
Profesional Riesgos	1		18	1	20%	44
Profesional Predial	1	100%	18	1	100%	44
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	20%	18		0%	
Profesional Social	1	100%	18	1	50%	44
Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas				1	30%	44
Ingeniero Residente Ambiental				1	100%	44
Ingeniero Residente	1	100%	18			
Ingeniero Residente				1	100%	44
Ingeniero Residente				1	100%	44
Topógrafo	1	70%	18	1	30%	44
Laboratorista	1	75%	18			
Ingeniero de Apoyo	1	50%	18	1	100%	44
Inspector	1	100%	18	1	100%	44
Inspector				1	100%	44
Inspector				1	0%	44
Inspector SISO	1	100%	18		0%	
Cadenero I	1	70%	18	1	30%	44
Cadenero II	1	70%	18	1	30%	44
Conductor	1	100%	18			
Conductor				1	100%	44
Conductor				1	100%	44
Auxiliar Administrativo ANI*				1	100%	44
Secretaría 1 *				1	100%	44
Subcosto de personal (1)						

(*)Este personal distribuirá el tiempo en ambas etapas

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

OTROS COSTOS	H	I	J	K	L
	UNIDAD	ETAPA PREOPERATIVA		ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
		cantidad	Meses de uso o Km o global	cantidad	Meses de uso / Km / global
Computadores de escritorio (ANI)	und			2	Global
Impresora Multifuncional con escaner	und			1	Global
Computador Portatil ANI (incluye ANI)	und			3	Global
Adquisición de equipos celulares con buena resolución de Cámara (incluye ANI)	und			8	Global
Adquisición plan telefonía celular	Mes			8	44
Alquiler de Vehículo	Mes	1	18	2	44
Alquiler Equipo de Topografía	Mes	1	18		
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	Mes			1	44
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	Mes			1	44
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	Mes	1	18		
Medición deflectometría	km-calzada/año			145	4
Medición Índice de estado y demás ensayos requeridos (dos veces al año)	km-calzada/año			145	8
Alquiler equipo de Video Peaje	und			1	8
Total Otros Costos(4)					

(*)Este personal distribuirá el tiempo en ambas etapas

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES (NUMERAL 5 DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 de 2015)

Se establecieron los siguientes criterios de selección:

7.1 Requisitos Habilitantes

Son los requisitos jurídicos, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

7.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

De manera especial y atendiendo la naturaleza del presente proceso de selección, los interesados deberán observar lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual: *“Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”*

7.3. Conflictos de Interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

<p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. *Haya participado en la estructuración del Proyecto de concesión o de la presente interventoría.*
2. *Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación.*
3. *Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.*
4. *Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.*
5. *Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.*
6. *Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.*
7. *Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.*
8. *Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.*
9. *Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con [incluir nombre de la Entidad Estatal] o con el Adjudicatario del Contrato principal.*

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

10. *Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.*

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

<p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

7.4. Generalidades

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el pliego de condiciones. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato respectivo, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato respectivo y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato respectivo por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

(c) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso, lo cual se podrá verificar mediante los documentos que se indican en el presente anexo.

7.5. Requisitos Habilitantes Jurídicos

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** son:

Decreto 1082 de 2015
Carta de Presentación de la oferta
Aval de la propuesta por Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías
RUP Vigente y en firme para los proponentes obligados. Subsección 5 artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
Certificado de Existencia y Representación Legal
Garantía de Seriedad de la Oferta
Acreditación de pagos de aportes a seguridad social y aportes a parafiscales

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía (incluidas las multas, conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda (proponentes extranjeros)

**Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.*

7.6. Registro Único de Proponentes:

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentran inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos ejecutados a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato respectivo deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

7.7. Requisitos Habilitantes - Capacidad financiera y capacidad organizacional

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato respectivo para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2016 o 31 de diciembre de 2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

Capacidad Financiera.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses,

7.7.1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Proponente y en caso de figuras asociativas, deberán acreditar un índice de liquidez de MÍNIMO UNO PUNTO UNO (1.1).

7.7.2 Razón de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una razón de endeudamiento MENOR O IGUAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%).

7.7.3 Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses MAYOR O IGUAL A UNO (1).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.7.4 Capital de Trabajo: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- El LÍDER, debe acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital de trabajo requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
- Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

7.8 Requisitos Habilitantes - Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 o diciembre 31 de 2017 para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato respectivo para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- a) **Rentabilidad del Patrimonio:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio POSITIVA.
- b) **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo POSITIVA.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

7.9. Requisitos Habilitantes Técnicos – Experiencia General

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. No otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite **se le rechazará su propuesta.**

Se deberá acreditar la experiencia general con contratos que cumplan los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
 - Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia General del presente Concurso de Méritos.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
- EL LÍDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
- Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia General del presente Concurso de Méritos. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2018.

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 50% del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el respectivo Formato. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos ejecutados acreditados para la experiencia general deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Además de lo anterior los proponentes deberán cumplir lo siguiente:

- (a) Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990.
- (b) En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el Formato 4.
- (c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma

<p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- (d) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.
- (e) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- (f) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación.

La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- (g) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

al Formato 4, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- (h) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- (i) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.
- (j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- (k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- (l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- (m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

7.10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía en el formato correspondiente y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el "Acuerdo de Garantía" o "Garantía", que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo en el formato respectivo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas

El proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará el Formato denominado Diagrama de la Estructura Organizacional, con el cual se explica la situación de control correspondiente.

7.11 Criterios de Calificación

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica"; (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	90%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
PUNTAJE TOTAL	100%

7.11.1 Experiencia Específica

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (04) contratos, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación:

Máximo cuatro (4) contratos de **interventoría en proyectos de infraestructura de transporte** que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Deben corresponder a la experiencia del proponente o de uno o varios de sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- b) Un (01) contrato de los aportados debe ser de interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial, bajo la modalidad de concesión o de obra pública. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
- c) Además del contrato requerido en el literal anterior, el oferente deberá aportar para acreditar la experiencia específica como mínimo un (01) contrato de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- d) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- e) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que haya tenido en el contrato que pretende acreditar en el formato respectivo. Lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
- f) El valor mínimo de cada contrato será el 15% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
- g) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1º. de enero de 1990.
- h) A los contratos se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

ASIGNACION DE PUNTAJE			
N.º Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	70	80	90

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

- i) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVENTA (90) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos permitidos y relacionados en el formato correspondiente, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- j) Asimismo, los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso. Es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados. Así mismos serán válidos los contratos en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego.
- k) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica, se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- l) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato respectivo siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- m) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido cuatro (4) contratos, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- n) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato respectivo, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- o) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- p) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la información adicional de los contratos que estando

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- (i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - (ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - (iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- q) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato respectivo podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- r) Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.
- s) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- t) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- u) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- v) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

7.11.2. Factor Protección a la Industria Nacional y Reciprocidad

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)** puntos.

En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato respectivo, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 5 puntos, según tabla

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80. % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato denominado "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano".

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo señalado en el Documento CONPES 3714 de 2011, estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación." Es por esto que existe la obligación contractual para la Interventoría de realizar seguimiento integral del proyecto de concesión, incluyendo los riesgos del contrato al que le hará supervisión y control.

En el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 que establece seguir los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, estimación y cuantificación de riesgos en los procesos de contratación estatal se encuentra la matriz de riesgos elaborada para tal fin.

Por lo anterior, la matriz de riesgos con la información sobre la tipificación, estimación, estimación asignación y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa al presente documento.

La interventoría deberá realizar seguimiento mensual a la matriz de riesgos del Contrato de Concesión.

Finalmente, esta gerencia considera conveniente que para efectos de la liquidación y reversión del contrato de Concesión se cuente con el acompañamiento de la misma Interventoría con el fin de asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera oportuna, con las revisiones correspondientes y la Agencia cuente con un respaldo. y mitigar el riesgo institucional.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

9. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, el interventor deberá presentar para aprobación del contratante, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1082 de 2015.

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor. (2) la vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato.

La vigencia de este amparo deberá ser otorgada de la siguiente manera:

- a. Para efectos de este amparo, el Interventor obtendrá el amparo con una vigencia de setenta y dos (44) meses y seis (4) meses más.

El valor del amparo de cumplimiento será el siguiente:

- a. En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de

166

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.

La vigencia de este amparo será la siguiente:

Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de cuarenta y cuatro (44) meses y tres (3) años más.

(ii) El valor de este amparo será el siguiente:

En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor.

Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato. (2) El valor asegurado será el siguiente: a. Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones. (3) Este amparo deberá tener la siguiente vigencia: a. Dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato. Para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual renovable hasta cubrir el plazo total del Contrato de Interventoría. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios (el tomador deberá ser el Interventor). (3) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. (4) El valor

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

asegurado para cada póliza de seguro con vigencia anual será del 10% del valor total del contrato.

Para las pólizas de (1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, (2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, (3) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados y (4) Responsabilidad Civil Extracontractual la interventoría deberá actualizar el valor asegurado dentro de los 30 primeros días de cada año calendario, así:

$$\text{Valor Amparado Actualizado} = \text{Valor Amparado Inicial} * \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde,

Valor Amparado Inicial= Corresponde al valor amparado en la póliza inicial o certificado 0 de la misma por concepto de (1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, (2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, (3) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados y (4) Responsabilidad Civil Extracontractual.

[[IPC] _(n)= Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE con 2 decimales de diciembre del año anterior a la actualización, es decir, si la actualización se va a realizar en los primeros 30 días del año calendario 2019, el IPC será el correspondiente a diciembre de 2018.

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del **VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la Agencia o quien este designe o haga sus veces.

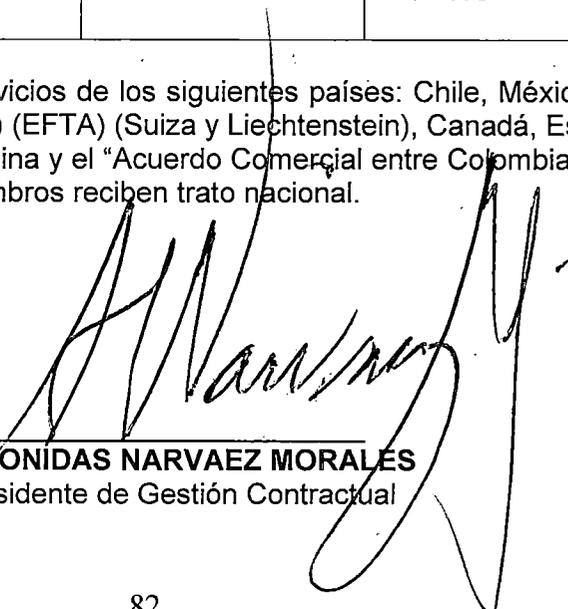
11. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 7.11.2.:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estado Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

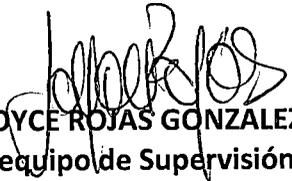
En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
 Vicepresidente de Gestión Contractual

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Gerente de Proyectos Carretero II VGC



JOYCE ROJAS GONZALEZ
Líder equipo de Supervisión VGC



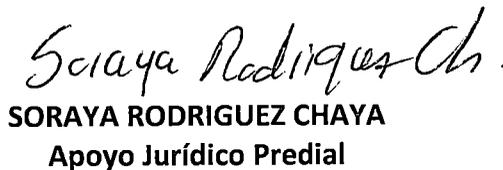
OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ
Gerente de Proyectos GIT Financiero



LUIS ENRIQUE MORENO BARBOSA
Apoyo Financiero



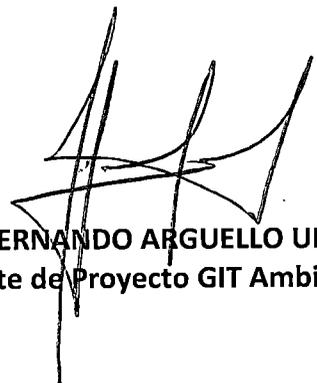
XIOMARA PATRICIA JURIS JIMÉNEZ
Coordinadora GIT Predial



SORAYA RODRIGUEZ CHAYA
Apoyo Jurídico Predial



MARIA TERESA ARANGO ESGUERRA
Apoyo Predial



JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Gerente de Proyecto GIT Ambiental



SEBASTIAN GIL SALAZAR
Apoyo Ambiental

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013


MAOLA BARRIOS ARRIETA
 Gerente de Proyecto GIT Social

Alexandra Avellaneda B.
ALEXANDRA AVELLANEDA
 Apoyo Social


LOFFAN CARVAJAL RODRIGUEZ
 Apoyo Social


POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
 Gerente de Proyectos GIT Riesgos


YENY MILENA DÍAZ ANGEL
 Apoyo Riesgos